

DECRETO EXENTO N° 12751

PUCON,

9 DE MAYO 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de trabajo denominado "Programa Deportivo 2012", aprobado por Decreto Exento N° 195/23.01.12
3. El Memorando N° 215/20.04.12, de DIDECO, que solicita la contratación de: Roxana Mariam Sanhueza Molina, RUT N° [REDACTED]; Tatiana Inés Araneda Guevara, RUT N° [REDACTED]; Germán Darío Guarda Zúñiga, RUT N° [REDACTED]; Omar Felipe Hernández Colimán, RUT N° [REDACTED]
4. El Memorando N° 229/02.05.12, de DIDECO, que solicita la contratación de José Antonio Espinoza Cortez, RUT N° [REDACTED] y Pablo Andrés Contreras Figueroa, RUT N° [REDACTED]
5. Los Contratos a Honorarios de fecha 30 de abril de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con; Roxana Mariam Sanhueza Molina, Tatiana Inés Araneda Guevara, Germán Darío Guarda Zúñiga, Omar Felipe Hernández Colimán, José Antonio Espinoza Cortez y Pablo Andrés Contreras Figueroa.
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.
- 7.

DECRETO :

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes, los Contratos a Honorarios de fecha 30 de abril de 2012, suscritos entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
  - **ROXANA MARIAM SANHUEZA MOLINA**, RUT N° [REDACTED]  
Desde el 01 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012
  - **TATIANA INES ARANEDA GUEVARA**, - RUT N° [REDACTED]  
Desde el 01 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012
  - **GERMAN DARIO GUARDA ZUÑIGA**, - RUT N° [REDACTED]  
Desde el 15 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012
  - **OMAR FELIPE HERNANDEZ COLIMAN**, - RUT N° [REDACTED]  
Desde el 15 de abril de 2012 hasta el 31 de julio de 2012
  - **JOSE ANTONIO ESPINOZA CORTEZ**, - RUT N° [REDACTED]  
Desde el 01 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2012
  - **PABLO ANDRES CONTRERAS FIGUEROA**, - RUT N° [REDACTED]  
Desde el 15 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
2. Impútese el gasto al Área de Gestión 05 - Programa Deportivo, Cuenta 21.04.004 - Prestación de Servicios Comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GLADIELA MATUS PANGUILEF  
Secretaría Municipal



PABLO IGNACIO SOTO ARAYA  
Alcalde Subrogante

Vº Bº CONTROL

PISA/GEMP/VPSH/acg  
DISTRIBUCION

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesada

ITEM 04. Prog. Deportivos  
TOTAL AUTORIZADO \$ 28.551.500  
MONTO PAGADO \$ 21.949.000  
INCLUIDO PTO. ASISTENTE \$ 602.500  
SALDO POR CONTRAR \$ 602.500

FIRMA FUNCIONARIO  
RESPONSABLE

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 30 días del mes abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **ROXANA MARIAM SANHUEZA MOLINA** chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, [REDACTED] [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Roxana M. Sanhueza Molina, realizar las siguientes funciones:
- o Monitora de Baile Entretenido  
En horario de 19:00 a 20:00 horas; los días lunes, miércoles y viernes.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Roxana M Sanhueza Molina, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Roxana M. Sanhueza Molina, por concepto de honorarios la suma de \$ 76.000,- (setenta y seis mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SEPTIMO** : Doña Roxana M. Sanhueza Molina, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

  
**ROXANA MARIAM SANHUEZA MOLINA**  
R.U.T. N° [REDACTED]



  
**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**


En Pucón, a 30 días del mes abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **TATIANA INES ARANEDA GUEVARA**, chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Pucón, [REDACTED] [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Tatiana I. Araneda Guevara, realizar las siguientes funciones:
- Monitora Taller de Yoga  
En horario de 09:00 a 10:30 horas; los días lunes y miércoles.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Tatiana I. Araneda Guevara, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Tatiana I. Araneda Guevara, por concepto de honorarios la suma de \$ 76.000,- (setenta y seis mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SEPTIMO** : Doña Tatiana I. Araneda Guevara, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

  
**TATIANA INES ARANEDA GUEVARA**  
R.U.T. N° [REDACTED]



  
**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 30 días del mes abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **GERMÁN DARÍO GUARDA ZÚÑIGA**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Germán D. Guarda Zúñiga, realizar las siguientes funciones:
- Monitor de Aerobox  
En horario de 20:00 a 21:30 horas; los días lunes y miércoles.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 15 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Germán D. Guarda Zúñiga, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Germán D. Guarda Zúñiga, por concepto de honorarios la suma de \$ 76.000,- (setenta y seis mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Don Germán D. Guarda Zúñiga, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la

Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



**GERMÁN DARÍO GUARDA ZÚÑIGA**  
R.U.T. N° [REDACTED]



**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa



**Vº Bº CONTROL**



**Vº Bº JURIDICO**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 30 días del mes abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **OMAR FELIPE HERNÁNDEZ COLIMÁN**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

**PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Omar F. Hernández Colimán, realizar las siguientes funciones:

- Monitor de Baile Entretenido

En horario de 19:00 a 20:00 horas; los días lunes, miércoles y viernes.

**SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 15 de abril de 2012 hasta el 31 de julio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Omar F. Hernández Colimán, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Omar F. Hernández Colimán, por concepto de honorarios la suma de \$ 80.000,- (ochenta mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

**QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

**SEPTIMO** : Don Omar F. Hernández Colimán, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la



Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



**OMAR FELIPE HERNÁNDEZ COLIMÁN**  
R.U.T. N° [REDACTED]



**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa



**V° B° CONTROL**



**V° B° JURIDICO**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 30 días del mes abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **JOSÉ ANTONIO ESPINOZA CORTEZ**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Profesor de Educación Física, con domicilio en Pucón, [REDACTED] [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don José A. Espinoza Cortez, realizar las siguientes funciones:
- o Clases de Básquetbol  
En horario de 19:00 a 20:00 horas,
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don José A. Espinoza Cortez, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don José A. Espinoza Cortez, por concepto de honorarios la suma de \$ 80.000,- (ochenta mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.  
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Don José A. Espinoza Cortez, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



JOSÉ ANTONIO ESPINOZA CORTEZ  
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa



V° B° CONTROL



V° B° JURIDICO

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 30 días del mes abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **PABLO ANDRÉS CONTRERAS FIGUEROA**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Pablo A. Contreras Figueroa, realizar las siguientes funciones:
- Clases de Triatlón  
En horario de cinco horas semanales.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 15 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Pablo A. Contreras Figueroa, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Pablo A. Contreras Figueroa, por concepto de honorarios la suma de \$ 140.000,- (ciento cuarenta mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Don Pablo A. Contreras Figueroa, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la

Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



**PABLO ANDRÉS CONTRERAS FIGUEROA**  
R.U.T. N° [REDACTED]



**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa



V° B° CONTROL



V° B° JURIDICO